

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN FECHA 22 DE ENERO DE 2010**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Rafael Galán Chiralt
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Amparo Cebrián Fernández
D. Juan Arturo Hernández Vila
D^a. Ana Pérez Marí
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Salvador Ramírez Navarro
D. José Ferrerons Delhom
D. José Vicente Sanchis Vila
D^a. Lourdes A. Martí Marí
D^a. María Dolores Benítez Calderón
D. Juan Romero Cabrera
D. Ramón Cifuentes Fernández
D. Juan Carlos Gimeno Ricart
D^a. María José Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a veintidós de enero de dos mil diez siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

**1. SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE OBRAS EN EL FONDO ESTATAL DE
SOSTENIBILIDAD LOCAL 2010.**

Visto que con la pretensión de fomentar la ejecución de obras públicas que palien los efectos del desempleo a causa de la crisis económico - financiera e inmobiliaria de carácter internacional e interna, ha sido dictado el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, inserto en el B.O.E. nº 259, de fecha 29 de octubre de 2009, que prevé que, en función de la población de los Municipios, y con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local que se ha creado, se realicen obras públicas que carezcan de previsión presupuestaria en el ejercicio de 2010, así como para gasto corriente relativo a política social,

Visto que a este Ayuntamiento le ha sido asignada el importe global de 1.630.691 Euros (IVA incluido) de financiación, del que se destinarán a gasto corriente vinculado a programas de actuación en el ámbito educativo y otros de carácter social

un 10%, equivalente a 163.069 €, según se ha previsto en el Presupuesto General para 2010. Habiéndose reservado para diferentes inversiones, no consignadas en presupuesto, los restantes 1.467.622 €, según el detalle de las memorias elaboradas por los técnicos municipales.

Visto que se dispone hasta el día 4 de febrero de 2009 para formular las solicitudes de ayudas económicas con cargo al citado Fondo ante el Ministerio para las Administraciones Públicas (MAP), según establece la Resolución de 2 de noviembre de 2009 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, inserta en el BOE núm. 265, de 3 de noviembre de 2009.

Visto asimismo lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y disposiciones complementarias y concordantes.

Tras el examen de las propuestas formuladas que incluyen algunas de las sugerencias realizadas por el grupo municipal popular la Comisión informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Servicios Urbanos, celebrada en el día de hoy, ha dictaminado favorablemente y por unanimidad las mismas.

En consecuencia, el pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros que de hecho y de derecho lo integran, **acuerda:**

Primero.- Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local de Proyectos de Inversión por un montante total de 1.467.622'00€ (90% del importe global asignado a este municipio), las obras que se relacionan a continuación, no incluidas en el Presupuesto para el año 2009 ni previstas para el Presupuesto del año 2010:

Denominación de la obra	Presupuesto sin IVA	IVA	Total
Construcción de nueva red de alumbrado público en Avda. Corts Valencianes	146.551,72 €	23.448,28 €	170.000 €
Construcción de nueva red de alumbrado público en el entorno de Sta. Ana	50.854,26 €	8.136,68 €	58.990,94 €
Infraestructuras de innovación y desarrollo tecnológico mediante la implantación del sistema de vídeo vigilancia para la gestión de tráfico rodado en las vías principales y de la seguridad de edificios	51.724,14 €	8.275,86 €	60.000 €
Renovación de la red de abastecimiento de agua potable en la Plaça del Mercat	62.864,14 €	10.058,26 €	72.922,40 €
Honorarios técnicos por redacción proyecto y dirección de obra de renovación de la red de abastecimiento de agua potable en la Plaça del Mercat	7.992,70 €	1.278,83 €	9.271,53 €
Renovación de la red de abastecimiento de agua potable en C/. Beniparrell y varios tramos de C/. Alcàsser	306.084,92 €	48.973,59 €	355.058,51 €
Renovación de la red de abastecimiento de agua potable en varios tramos de calles de Colón, de L'Albufera, San Eusebio y Silla	150.316,71 €	24.050,67 €	174.367,38 €
Renovación de la red de abastecimiento de agua potable en C/. Paiporta y varios	157.869,49 €	25.259,12 €	183.128,61 €

tramos de C/, Regne de València, C/. Les Llargues y Plaza de Fontilles			
Renovación de la red de abastecimiento de agua potable en C/. L'Hort y un tramo de C/.9 d'octubre	155.318 €	24.850,88 €	180.168,88 €
Renovación de la red de abastecimiento de agua potable en C/.L'Eixample en tramo comprendido entre C/. Ramón y Cajal y el Camí de la Foia	126.931,03 €	20.308,96 €	147.239,99 €
Renovación de la red de abastecimiento de agua potable en esquina de C/. Santa Ana con C/. Molí Cremat	48.684,27 €	7.789,48 €	56.473,75 €
Total			1.467.622 €

Segundo.- Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la financiación con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local con destino a gasto corriente vinculado a programas de actuación en el ámbito educativo y otros de carácter social de competencia municipal, según detalle incluido en el Presupuesto General para 2010, por un montante total de 163.069'00 € (10% del importe global asignado a este municipio).

Partida presupuestaria	Descripción	Previsión beneficiarios	Presupuesto sin IVA	IVA
410 3137 22615	Servicios sociales: Plan Integral de atención a la familia, niñez y adolescencia	60	15.517,24 €	2.482,76 €
410 3137 22616	Servicios Sociales: Programa de actividades para discapacitados	20	15.948,27 €	2.551,73 €
221 4223 22609	Educación: servicios prestados en actividades extraescolares	400	118.288,80 €	8.280,21 €

Tercero.- Aprobar la realización de la inversión proyectada especificada en los puntos anteriores y facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el art. 12.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el apartado segundo de la Resolución de 02.11.09.

Cuarto.- Como quiera que en sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno de fecha 23 de diciembre de 2009 se aprobó el Presupuesto municipal, que devino en definitivo al no producirse ninguna reclamación, confirmar que las obras referenciadas en este acuerdo no se encontraban previstas en el Presupuesto para el ejercicio 2009 ni en el Presupuesto para el año 2010.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo transcrito, se produjeron las intervenciones que, resumidamente, se recogen a continuación.

Tras explicar el concejal sr. Hernández Vila la propuesta, por parte de la concejal María José Hernández Ferrer se anuncia su voto favorable, aún cuando no comparta algunas las soluciones.

El sr. Ferrerons por su parte manifiesta que la propuesta atiende a algunas de las sugerencias realizadas por su grupo, en tanto que otras aún no siendo prioritarias a su entender, comparten el criterio de necesidad. Razones por las que, en conjunto, votarán a favor de la propuesta.

Concluidas las intervenciones se produjo la votación de cuyo resultado se ha dejado constancia más arriba.

2. PARTICIPACIÓN EN EL PLAN CONFIANZA (PLAN DE APOYO E IMPULSO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA DE LA GENERALITAT) PARA LA OBRA: CENTRO DE DÍA.

Visto que por la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació de la Generalitat, por resoluciones de 5 de junio y 10 de julio de 2009 se han concedido las ayudas económicas correspondientes con cargo al Plan de apoyo e impulso a la inversión productiva en la Comunitat Valenciana para la ejecución de la obra denominada "Proyecto básico de Centro de Día para personas mayores dependientes" (expdte.: E/02TEL/2009/M/4258)

Visto que por la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació de la Generalitat ha sido remitido modelo de acuerdo plenario, referente a las obras incluidas en el denominado "Pla Confiança",

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente, en su reunión de hoy.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus miembros, **acuerda:**

Primero.- Quedar enterada y ratificar la Corporación Municipal las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde-Presidente para que la Conselleria de Bienestar Social lleve a cabo en el municipio la obra de "Centre de Día para personas mayores dependientes", cuya financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana fue autorizada mediante Resolución de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 05.06.09

Y a tal efecto:

- 1) Aprobar el objeto de dichas actuaciones.
- 2) Declarar la conformidad con el proyecto de ejecución definitivo de las referidas actuaciones contratado por esta Corporación manifestando que el mismo comprende la documentación legalmente exigible y cumple la normativa técnica general y sectorial que le es de aplicación y en particular la de carácter urbanístico vigente en el municipio, todo ello sin perjuicio de las correcciones y subsanaciones

que, motivadas en la supervisión a realizar por la Conselleria de Bienestar Social, sea necesario realizar.

3) Autorizar la realización de la obra para la ejecución de las mencionadas actuaciones, que resultan necesarias para llevar a efecto el Programa Municipal.

Como se trata una obra de promoción municipal, y de acuerdo con el art. 197 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, la presente Autorización/Aprobación está sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística.

4) Asimismo el Ayuntamiento tramitará la correspondiente licencia de Actividad, si ello fuera necesario.

Segundo.- De acuerdo con el Decreto-Ley 1/2009, artículo 3, la ejecución de la mencionada obra corresponde a la Generalitat Valenciana, y es la Consellería de Bienestar Social la que ostenta las competencias necesarias para la gestión y contratación de dicha obra, con arreglo al proyecto Básico y de Ejecución aprobado y en consecuencia, delegar en dicha Conselleria el ejercicio de las competencias necesarias para la gestión y contratación de dicha obra, hasta su liquidación, debiendo quedar a cargo del Ayuntamiento a partir de la recepción de la misma, a cuyo acto asistirá un representante municipal que firmará un acta de cesión, entendiéndose esta Corporación Municipal subrogada en las acciones derivadas del contrato, por vicios ocultos u otros incumplimientos, una vez que haya transcurrido el plazo de garantía y se haya efectuado la devolución de la garantía.

En el caso de que no compareciera representante alguno del Ayuntamiento al citado acto de recepción de la obra, impidiéndose así la formalización del acta de cesión, ésta se le remitirá por la Conselleria de Bienestar Social para su firma por la Alcaldía, entendiéndose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 188.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, recibida a los tres meses si no se ha producido respuesta administrativa expresa, o desde que la obra quede abierta al uso público.

A partir de la cesión de la obra, los gastos de conservación serán a cargo del Ayuntamiento. La cesión se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan al Ayuntamiento o a los administrados, por daños derivados de vicios ocultos.

Tercero.- Autorizar a la citada Consellería para la plena disponibilidad real de todos los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de la obra considerada, de acuerdo con la comprobación del replanteo del proyecto que resulte aprobado; terrenos cuya titularidad jurídica corresponde al Ayuntamiento.

Cuarto.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la reposición de los servicios que se vean afectados por la ejecución de las obras autorizadas, así como las gestiones precisas destinadas a tal fin con las correspondientes compañías suministradoras.

Quinto.- Asumir como Administración promotora la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la ejecución de la referida obra, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que regula los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial.

Sexto.- Proceder a la cofinanciación de las obras expresada en la solicitud de autorización del proyecto y con arreglo a las condiciones y procedimientos administrativos que se establezcan al respecto.

Séptimo.- Elaborar los correspondientes planes de contratación plurianuales que legalmente sean exigibles, con el fin de prever y definir la ejecución de la totalidad de las fases o proyectos específicos y complementarios que, por su naturaleza y complejidad, requiera la actuación.

Octavo.- Confirmar el compromiso manifestado por la Alcaldía de encomendar las tareas de dirección facultativa de arquitecto técnico a personal al servicio de este Ayuntamiento cuya designación se realizará en fechas próximas a la confirmación de inicio de las obras.

Noveno.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado del servicio para que, en nombre de la Corporación Municipal, suscriban cuantos documentos sean precisos para la ejecución e impulso del expresado acuerdo.

Décimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat y a los departamentos de Urbanismo, Contratación e Intervención a los efectos procedentes.

A propuesta de la Alcaldía se presentaron de forma sucesiva las propuestas de inclusión de obras en el Plan Confianza y se debatieron de forma conjunta, recogiendo el debate en el punto siguiente del orden del día.

3. PARTICIPACIÓN EN EL PLAN CONFIANZA (PLAN DE APOYO E IMPULSO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA DE LA GENERALITAT) PARA LA OBRA: PARQUE BOSQUE MEDITERRÁNEO.

Visto que por la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació de la Generalitat, por resoluciones de 5 de junio y 10 de julio de 2009 se han concedido las ayudas económicas correspondientes con cargo al Plan de apoyo e impulso a la inversión productiva en la Comunitat Valenciana para la ejecución de la obra denominada "Proyecto de Parque Bosque Mediterráneo" (expdte.: E/02TEL/2009/M/4261),

Visto que por la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació de la Generalitat ha sido remitido modelo de acuerdo plenario, referente a las obras incluidas en el denominado "Pla Confiança",

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente, en su reunión del día de la fecha.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus concejales miembros, **acuerda:**

Primero.- Quedar enterada y ratificar la Corporación Municipal las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde – Presidente para que la Conselleria d'Infraestructures i Transports lleve a cabo en el municipio la obra de "Proyecto de Parque Bosque Mediterráneo", cuya financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana fue autorizada mediante Resolución de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 10.07.09.

Y a tal efecto:

- 1) Aprobar el objeto de dichas actuaciones.
- 2) Declarar la conformidad con el proyecto de ejecución definitivo de las referidas actuaciones contratado por esta Corporación manifestando que el mismo comprende la documentación legalmente exigible y cumple la normativa técnica general y sectorial que le es de aplicación y en particular la de carácter urbanístico vigente en el municipio, todo ello sin perjuicio de las correcciones y subsanaciones que, motivadas en la supervisión a realizar por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, sea necesario realizar.
- 3) Autorizar la realización de la obra para la ejecución de las mencionadas actuaciones, que resultan necesarias para llevar a efecto el Programa Municipal.

Segundo.- Delegar en dicha Conselleria el ejercicio de las competencias necesarias para la gestión y contratación de dicha obra, con arreglo al proyecto de ejecución que se apruebe conforme al procedimiento legalmente establecido, hasta su liquidación, debiendo quedar a cargo del Ayuntamiento a partir de la recepción de la misma, a cuyo acto asistirá un representante municipal que firmará un acta de cesión, entendiéndose esta Corporación Municipal subrogada en las acciones derivadas del contrato, por vicios ocultos u otros incumplimientos, una vez que haya transcurrido el plazo de garantía y se haya efectuado la devolución de la garantía.

En el caso de que no compareciera representante alguno del Ayuntamiento al citado acto de recepción de la obra, impidiéndose así la formalización del acta de cesión, ésta se le remitirá por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte para su firma por la Alcaldía, entendiéndose, de acuerdo con lo establecido en el artículo 188.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, recibida a los tres meses si no se ha producido respuesta administrativa expresa, o desde que la obra quede abierta al uso público.

A partir de la cesión de la obra, los gastos de conservación serán a cargo del Ayuntamiento. La cesión se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan al Ayuntamiento o a los administrados, por daños derivados de vicios ocultos.

Tercero.- Autorizar a la citada Consellería para la plena disponibilidad real de todos los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de la obra considerada, de acuerdo con la comprobación del replanteo del proyecto que resulte aprobado; terrenos cuya titularidad jurídica corresponde al Ayuntamiento

Cuarto.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la reposición de los servicios que se vean afectados por la ejecución de las obras autorizadas, así como las gestiones precisas destinadas a tal fin con las correspondientes compañías suministradoras.

Quinto.- Asumir como Administración promotora la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse de la ejecución de la referida obra, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que regula los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial.

Sexto.- Proceder a la cofinanciación de las obras expresada en la solicitud de autorización del proyecto y con arreglo a las condiciones y procedimientos administrativos que se establezcan al respecto.

Séptimo.- Elaborar los correspondientes planes de contratación plurianuales que legalmente sean exigibles, con el fin de prever y definir la ejecución de la totalidad de las fases o proyectos específicos y complementarios que, por su naturaleza y complejidad, requiera la actuación.

Octavo.- Solicitar de la expresada Conselleria autorización para encomendar las tareas de dirección facultativa de arquitecto técnico a personal al servicio de este Ayuntamiento cuya designación se realizará en fechas próximas a la confirmación de inicio de las obras y con cargo al presupuesto de la actuación.

Noveno.- Facultar a esta Alcaldía o Concejal delegado del servicio para que, en nombre de la Corporación Municipal, suscriban cuantos documentos sean precisos para la ejecución e impulso del expresado acuerdo.

Décimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería d'Infraestructures i Transports de la Generalitat y a los departamentos de Urbanismo, Contratación e Intervención a los efectos procedentes.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo transcrito, se produjeron las intervenciones que, resumidamente, se recogen a continuación.

Tras explicar el concejal sr. Hernández Vila la propuesta, por parte de la concejal María José Hernández Ferrer se propone incluir la asunción de la dirección facultativa por parte del Ayuntamiento, tal y como se hizo en el caso de la solicitud de inclusión de la obra de construcción del Centro de día, a fin de mantener una cierta capacidad de supervisión y control sobre el desarrollo de las mismas.

Propuesta a la que suma el sr. Ferrerons y que es aceptada por la totalidad de los miembros de la corporación.

Por su parte, el sr. Galán añade que tal vez podría consultarse acerca de la posibilidad de solicitar que los honorarios facultativos del técnico municipal que hubiera de intervenir en la dirección de ambas obras fuesen abonados por la propia Generalitat Valenciana.

Concluidas las intervenciones se produjo la votación de cuyo resultado se ha dejado constancia más arriba.

4. APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL (3, 6, 8 y 9) Y ARCHIVO DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 5.

Visto el texto de las Normas urbanísticas contenidas en el Plan General de este Municipio, insertas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 114, de 15 de mayo de 2002,

Visto que se ha procedido a la aprobación inicial de las modificaciones puntuales del Plan General Municipal, que acto seguido se indican:

- Núm. 3, por acuerdo plenario celebrado el 30 de noviembre de 2006.
- Núm. 5, en sesión plenaria del 3 de agosto de 2007.
- Núm. 6, en sesión plenaria del 18 de abril de 2008.
- Núm. 8, por acuerdo plenario celebrado el día 30 de diciembre de 2008.
- Núm. 9, en sesión plenaria del 26 de noviembre de 2009.

Visto que se ha abierto período de información pública, mediante anuncios insertos en la red telemática municipal, en el tablón de Edictos de la Corporación y en los diarios de difusión habitual en la localidad y diarios oficiales que se enumeran a continuación:



Núm. 3, en el BOP. núm. 56, de 7 de marzo de 2007, y en el diario “Las Provincias” del 2 de abril de 2007.

Núm. 5, en el diario “Levante-EMV” del 16 de agosto de 2007 y en el DOCV. núm. 5.599, de 14 de septiembre de 2007.

Núm. 6, en el diario “Las Provincias” del 7 de mayo de 2008 y en el DOCV. núm. 5.778, de 5 de junio de 2008.

Núm. 8, en el diario “Las Provincias” del 25 de junio de 2009 y en el DOCV. núm. 6.045, de 29 de junio de 2009.

Núm. 9, en el diario “Levante-EMV” del 4 de diciembre de 2009 y en el B.O.P. núm. 295, de 12 de diciembre de 2009.

Visto que no se han formulado alegaciones, observaciones o sugerencias durante el período de información pública ni con posterioridad,

Visto que respecto a la modificación núm. 5 la Conselleria d’Educació de la Generalitat ha emitido informe desfavorable, al considerar que la parcela de uso escolar del sector 1.1.b SED 3 (C) de 6.449’18 m2 permite albergar un centro de perfil 3I+6P que atendería a una de las 7 líneas de la demanda escolar del Municipio, por lo que no procede destinarla a otro uso,

Visto lo dispuesto por los artículos 37, 57, 83.2.a), 90 y 94, 101 y siguientes de la LUV (Ley 16/2005, de 30 de diciembre) y los artículos 120 y 150, 223.5 del ROGTU (Reglamento para desarrollo de la misma, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell de la Generalitat),

Visto que en todo caso carece de repercusión la modificación que se plantea respecto a los Municipios colindantes ni sobre las Administraciones Públicas, cuyas competencias y bienes pudieran ser afectados, por lo que no se hace precisa la negociación y consulta con unos u otras, y del mismo modo se considera que, por no haber entidades representativas de intereses vecinales o de colectivos ciudadanos particularmente afectados, según se deduce del registro municipal de asociaciones vecinales, no se considera preceptiva la formalización de consultas y acuerdos al respecto, con carácter previo a su aprobación inicial.

Visto que se trata, en todo caso, de materias que constituyen objeto de ordenación pormenorizada, por lo que es competencia municipal la aprobación inicial, provisional y definitiva de la modificación del Plan, conforme a lo dispuesto por el art. 37.2 de la LUV citada, sin perjuicio de darle traslado del contenido de la misma a la Conselleria d’Urbanisme, Aigua, Medi Ambient i Habitatge, de la Generalitat Valenciana.

Visto lo establecido por los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según su redacción actual, conforme a cuyos preceptos, el Ayuntamiento, en ejercicio de la potestad reglamentaria, podrá aprobar Ordenanzas o Reglamentos como disposiciones de carácter general, y dicha naturaleza tienen asimismo las Ordenanzas o Normas Urbanísticas contenidas en el Plan General, aún cuando el trámite para su aprobación o modificación haya de ajustarse a la ley especial de naturaleza urbanística, si bien en líneas generales coincide su tramitación,

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente, en sesión del día de hoy.

El Pleno del Ayuntamiento, por quince votos a favor, pertenecientes a los concejales del grupo municipal socialista y los del grupo popular, a excepción del Sr. Josep Vicent Sanchis Vila, que se abstuvo, como asimismo se abstuvo la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

Primero.- Declarar definitivamente aprobadas las modificaciones puntuales del Plan General que se enumeran acto seguido:

- **Núm. 3**, relativa a normas particulares en la zona del núcleo histórico (NUH) y de modo específico, el artículo 132.6.c) de las Normas Urbanísticas.

- **Núm. 6**, sobre cambio de regulación del uso recreativo contemplado en el artículo 72 de las Normas Urbanísticas.

- **Núm. 8**, consistente en la modificación de la ordenación pormenorizada en los aspectos relativos a la fijación de alineaciones y rasantes, la asignación de usos y tipos de usos pormenorizados, la determinación de las zonas de ordenación y regulación detallada de las condiciones edificatorias de cada una de ellas sobre y bajo rasante (edificabilidad, alturas, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas) y Ordenanzas generales de la edificación.

- **Núm. 9**, referida a variación dotacional viario a dotacional escolar en el linde Norte del C.P. San Carlos y la derogación de la disposición adicional tercera de las Normas Urbanísticas para posibilitar la compatibilidad entre parcela mínima y ejercicio de diversas actividades en el ámbito del suelo industrial y terciario.

Segundo.- Dejar sin efecto la aprobación definitiva de la modificación **núm. 5**, referente a equipamiento docente, al no haberse emitido por la Conselleria d'Educació de la Generalitat informe favorable al cambio de uso de dotación de parcela para uso escolar en el sector 1.1.b.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las Normas Urbanísticas objeto de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la red telemática municipal (página "web": albal.es), con indicación de las vías de impugnación que proceda.

Cuarto.- Remitir oficio a la Conselleria d'Urbanisme, Aigua, Medi Ambient i Habitatge, de la Generalitat, para su debido conocimiento y efectos.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado del Área administrativa de urbanismo o en quien delegue, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Urbanismo e Intervención a los efectos procedentes.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROGRAMA PLURIANUAL DE VIVIENDA.

Visto que por resolución de la Alcaldía núm. 2008/01443, de 22 de septiembre de 2008, fue iniciado el procedimiento de redacción del Programa Municipal de Vivienda de carácter plurianual, y previo acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de noviembre de 2008, fue aprobada la formalización de convenio de colaboración con la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge de la

Generalitat, para la elaboración concertada del Programa Municipal de Vivienda, de carácter plurianual, cuyo convenio ha quedado registrado con el número 0225/2009, una vez suscrito,

Visto que por resolución núm. 2009/02412, de 10 de diciembre, fue sometida a información pública el documento relativo a la confección del Programa plurianual de vivienda, habiéndose inserto en el B.O.P. nº 299, de 17 de diciembre de 2009, así como en el tablón de anuncios y en la red telemática municipal (página “web”), sin que se formularan alegaciones al respecto,

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos (Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge de la Generalitat) en fecha 13 de enero de 2010, del que se deduce que se han concedido 177 cédulas de calificación provisional para la construcción de viviendas protegidas de promoción particular o provenientes de patrimonio público de suelo a través de entidades privadas adquirentes de parcelas de titularidad municipal, estando pendientes 129 que han sido solicitadas, y que se prevé la construcción de 158 viviendas de promoción pública en el sector “Benamà”,

Visto lo dispuesto por el artículo 259.2 de la Ley Urbanística Valenciana, según redacción dada por el Decreto-Ley 1/2008, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, en relación con el Decreto 82/2008, de 6 de junio, por el que se modifican los Decretos 41/2006, de 24 de marzo, y 81/2006, de 9 de junio, por los que se regulan las actuaciones protegidas para facilitar el acceso a la vivienda en la Comunitat Valenciana

Vista la Orden de 1 de julio de 2008 de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge de la Generalitat, inserta en el DOCV núm. 5.805, de 14 de julio de 2008, por la que se regula la redacción y aprobación de los programas plurianuales destinados a cubrir las necesidades de vivienda de protección pública,

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente, en su reunión del día de hoy.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus concejales miembros, **acuerda:**

Primero.- Prestar su aprobación al Programa Municipal de carácter plurianual en materia de vivienda protegida en Albal, del que resulta que en el primer ejercicio se halla cubierta la demanda de viviendas sujetas a cualquier régimen de protección pública para la totalidad del período de vigencia del programa, que se ha estimado según el sistema de indicadores territoriales de demanda de vivienda protegida en 183 viviendas, contando este Municipio con parcela adscrita al patrimonio municipal del suelo, apta para la construcción de 158 viviendas protegidas, que cuentan con el compromiso municipal de ponerlas en el mercado a lo largo del período de vigencia del programa, y a mayor abundamiento, mediante otras parcelas procedentes de la gestión urbanística, se adicionan 46 viviendas, que podrán ir disponiéndose a lo largo de las distintas anualidades.

Segundo.- Remitir el expresado programa a la Conselleria d'Urbanisme, Aigua, Medi Ambient i Habitatge de la Generalitat, para su debido conocimiento y efectos



conforme a lo dispuesto en el Art. 3, punto 2, letra a) de la Orden de 1 de julio de 2008 de dicha Consellería.

Tercero.- Ordenar la publicación en el BOP del anuncio expresivo de la aprobación del repetido programa.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado del Área administrativa de urbanismo o en quien delegue, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y realice cuantas demás actuaciones sean necesarias para el total cumplimiento de dicho acuerdo.

Quinto.- Dar traslado del presente a los departamentos de Urbanismo e Intervención a los efectos procedentes.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las 21'20 horas del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez